


	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA GESTIÓN CONTRACTUAL
CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA II SEMESTRE 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO 2022

Bogotá, 5 de diciembre de 2022

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Auditoría Interna al proceso de Gestión Contractual - Grupo de Gestión Contractual –Direcciones Territoriales de Parques Nacionales Naturales de Colombia
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Adriana Barón Wilches, Viviana Durán, Jairo Adriano Arteaga
AUDITADO:	Grupo de Contratos -Direcciones Territoriales
OBJETIVO:	Evaluar la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno en la gestión del Proceso de Gestión Contractual, el cumplimiento de la normatividad legal vigente a la gestión contractual (precontractual, contractual y post contractual), la aplicación de los procedimientos para las diferentes modalidades de contratación, Manual de Contratación y el seguimiento a los Riesgos del Proceso.
ALCANCE:	1° de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Comprende el seguimiento basado en riesgos de las actividades inmersas en el ciclo PHVA (PLANER, HACER, VERIFICAR, ACTUAR), Cumplimiento de las actividades descritas en el proceso Gestión Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2015, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Resolución 112 de 2020, procesos ABS_PR_01_Concurso_meritos_V_4; ABS_PR_04_Licitacion_publica_V_6; ABS_PR_06_Seleccion_abreviada_menor_cuantia_V_6; ABS_PR_03-Convenios-V3;ABS_PR_02_Contratacion_directa_V_5;ABS_PR_05_Contratacion_minima_cuantia_V_6. ABS_PR_07_Subasta_inversa_presencial_V_5; ABS_PR_08- Plan anual de adquisiciones V7, Manual de Contratación, Mapa de Riesgos de la Entidad y demás normatividad vigente.
TIPO DE AUDITORIA:	Auditoría Interna.

REUNIÓN DE APERTURA					EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				REUNIÓN DE CIERRE						
Día	01	Mes	08	Año	2022	Des	01/08/2022	Hasta	29/11/2022	Día	29	Mes	11	Año	2022
							DD/MM/AA		DD/MM /AA						

2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

El Grupo de Control Interno, solicitó la relación de contratos mediante correo electrónico del 8 de agosto de 2022, la base de datos de la contratación suscrita por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 a junio 30 de 2022, con un número de 2.790 contratos a Nivel Nacional, de los cuales, se tomaron 50 como muestra, lo que representa un 1,8 % del total.

Las siguientes fueron las modalidades y los procesos:

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:

1. NC-CPS-032-2022
2. NC-CPS-195-2022
3. NC-CPS-163-2022
4. DTCA-CPS-237-2022
5. DTAO-CPS-N-013-2022
6. DTAN-CPS-002-2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:


1. DTAO-CAR-N-002-2022
2. DTAM-CM-004-F-2021
3. DTCA-OBR-2-2021
4. DTCA-CPS-277-2022
5. DTAM-CSS-002-F-2021
6. DTPA-IP-FONAM-2021-050
7. DTPA-IP-NACION-2021-059

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA

1. DTAN-COBRA-001-2021,
2. DTAN-CO-001-2022
3. CCV-003-2021
4. CSU-FONAM-002-2021
5. DTAO-CSS-N-019-2021

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

1. DTCA-CPS-507-2021
2. DTCA-CPS-354-2021,
3. DTCA-CPS-354-2021,
4. CCV-029-N-2021
5. CCV-019-N-2021
6. CS-021-N-2021
7. CCV-026-N-2021
8. CCV-017-N-2021
9. DTAO-CCV-N-018-2021
10. DTPA-SASI-FONAM-2021-002
11. DTAO-CSS-N-031-2021

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

12. DTAO-CSS-N-023-2021
13. CCV-008-2021
14. DTAN-COM-014-N-2021
15. DTAM-CSS-007-F-2021
16. DTAO-CSS-N-030-2021
17. DTAO-CSS-N-029-2021
18. CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM 007
19. DTCA-CV-2-2022
20. DTAO-CSS-N-022-2021
21. DTAN-CCOM-F-013-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA:

1. NC-CPS-032-2022
2. NC-CPS-195-2022
3. NC-CPS-163-2022
4. DTCA-CPS-237-2022
5. DTAO-CPS-N-013-2022
6. DTAN-CINTERADMINISTRATIVO-001-2021
7. DTAM NACION-CI No.001 - 2022

ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

1. AMP-011-2021 OC:82314,
2. AMP-001-2022 OC: 91751,
3. AMP-013-2021 OC:82736,
4. AMP-003-2021 OC:74798,
5. AMP-OC81266-F-2021
6. ORDEN DE COMPRA 87976
7. ORDEN DE COMPRA 87084

CONCURSO DE MERITOS

1. CONS-001-F-2021
2. DTAN-CON-001-2022
3. DTAN-CCONSULTORIA-001-2021

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

3. METODOLOGÍA

Descripción de las herramientas y técnicas de auditorías empleadas, bajo orden cronológico del ejercicio auditor.

- Prueba de técnicas
- Aplicación de la matriz de auditoría Recopilación y análisis de evidencias

En cumplimiento al Plan de Auditorías, para la vigencia 2022, el Grupo de Control Interno remitió el Plan de Auditoría al Grupo de Contratos mediante el radicado No. 20221200007093 del 18 de julio de 2022, en el formato ESG_FO_03 versión 6, al cual se le dio alcance con el memorando 20221200009733 del 07 de octubre 2022.

La reunión de apertura de la Auditoría Interna se realizó de manera virtual el día 1 de agosto de 2022, en el Nivel Central, donde se expuso el objetivo, alcance y criterios al equipo de trabajo. Luego se inició la recolección de evidencias de acuerdo con la lista de verificación.

A través del memorando No. memorando 20221200009733 del 07 de octubre 2022 se manifestó la ampliación de la auditoría, determinando fecha de cierre a corte 29 de noviembre de 2021.

La reunión de cierre se llevó a cabo el día 5 de diciembre de 2022, donde se dieron a conocer las Fortalezas, Recomendaciones No Conformidades y Observaciones evidenciadas en la Auditoría Interna.

Revisión del Plan Anual de Adquisiciones como herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Se revisa el PAA del nivel central en la plataforma Secop II encontrándose con un presupuesto global de \$51.274.946.626, con 162 versiones, cuya última modificación se realizó el 22 de diciembre de 2022, verificada la publicación de contratos en Secop II durante la vigencia 2022.

4. ASPECTOS EVIDENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA

4.1 ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

Los aspectos positivos que se resaltan en el desarrollo de la auditoría interna al proceso de Gestión Contractual, actividad que se ejecuta en el Nivel Central a través del Grupo de Contratos y las Direcciones Territoriales, se relacionan a continuación:

- La plataforma de SECOP II permitió en la mayoría de los casos el acceso de la información.
- Contar con la base con los enlaces de cada proceso y los procesos y procedimientos en la página web permitió confrontar lo revisado con la regulación existente

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

- El subir la mayoría de los documentos por parte de cada una de las unidades de decisión a la plataforma optimizó la revisión.


4.2 LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el alcance y desarrollo de la auditoría interna que no permitieran dar cumplimiento al plan de auditoría establecido por el Grupo de Control Interno, la auditoría se realizó en forma virtual a través de la plataforma SECOP II.

4.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento Concurso de Méritos ABS_PR_01_Concurso_meritos_V_4	De acuerdo con la normatividad vigente toda la información debe reposar en SECOP II, al respecto no fue posible evidenciar la publicación de los documentos modificatorios como adendas, así como la publicación del acta de inicio del proceso DTAN-CON-001-2022, contrato de consultoría adelantado por la Dirección Territorial Andes Nororientales mediante la modalidad de selección de concurso de méritos.
OBSERVACION / NO CONFORMIDAD: NO CONFORMIDAD No. 1 DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES Una vez efectuada la revisión al contrato DTAN-CON-001-2022, se evidenció que no se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II, las adendas modificatorias del proceso, lo que denota incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 <i>“Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”.</i>	


CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	De la verificación del proceso contractual DTAN-CA-003-N-2021 cuyo objeto contractual es <i>“Arrendamiento de la sede administrativa y operativa de la DTAN en la ciudad de Bucaramanga.”</i> Con fecha de inicio del 01 de diciembre de 2021 y con fecha inicial de terminación para el 31 de julio de 2022, contrato que posteriormente se realizó una modificación de adición y prórroga extendiendo su fecha de

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

Procedimiento ABS_PR_02_Contratacion_Directa_V_5	terminación hasta el 30 de noviembre de 2022. De acuerdo con la normatividad vigente toda la información debe reposar en SECOP II, al respecto no fue posible evidenciar la publicación de los documentos modificatorios de adición y prórroga del proceso DTAN-CA-003-N-2021, contrato de Arrendamiento DTAN-CA-003-2021 y/o Adquisición de Inmuebles adelantado por la Dirección Territorial Andes Nororientales mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.
--	---

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD: NO CONFORMIDAD No. 2 DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES De la revisión al contrato DTAN-CA-003-2021, se evidenció que no se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II documentos modificatorios de adición y prórroga del contrato de Arrendamiento y/o Adquisición de Inmuebles No 001 de 2021, lo que denota incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8, , en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 <i>“Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”</i> .	
---	--

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE-EMAE-FM-02 - 04082021	<p>El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del Proceso DTAN-LP-001-2021, una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación:</p> <p>Dentro del Estudio previo, en el Numeral 4.1., se encuentra dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión del mismo se observa lo siguiente.</p> <p>En la revisión del escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio, la información expuesta relevante al proceso de contratación que se requiere adelantar, información que permite un perfilamiento del mercado a nivel general, cuenta parcialmente con la identificación puntual o citación del link o enlace de la fuente de donde fue consultada la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.</p>

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

	<p>En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, el Estudio previo señala que para <i>“el valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las 3 cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio”</i>. Revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTAN-LP-001-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona. Adicional, revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.</p>
--	---

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

OBSERVACIÓN No. 1: DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

El Grupo de Control Interno, al revisar el Análisis del Sector descrito dentro de los Estudios previos del proceso DTAN-LP-001-2021, se observa que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, puesta el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, no cuenta con la identificación bibliográfica puntual o la citación del enlace de la fuente de donde fue consultada la información, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.

NO CONFORMIDAD No. 3: DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

El Grupo de Control Interno, al realizar la verificación del Análisis del Sector, contenido dentro de los Estudios previos del proceso DTAN-LP-001-2021, no se evidencia la aplicabilidad de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, dispuesta el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente al establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa el desarrollo del Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía. Adicionalmente, en la revisión de lo expuesto en el literal A. *“Presupuesto oficial”*, señala que para *“el valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las 3 cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio”*, revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTAN-LP-001-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE-	El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del Proceso DTAN-LP-001-2022, una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación: Dentro del Estudio previo, en la Página 46. en el Literal A del Numeral 5. se encuentra



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

EMAE-FM-02 - 04082021


dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión de este se observa lo siguiente.

En la verificación del escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio, la información expuesta relevante al proceso de contratación que se requiere adelantar, información que permite un perfilamiento del mercado a nivel general, cuenta parcialmente con la identificación puntual o citación del link o enlace, de las fuentes de donde fue consultada la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.

En la revisión del Análisis del Sector, contemplado dentro del Estudio previo, no se evidencia la aplicabilidad del Modelo de Abastecimiento Estratégico, dispuesto el 04 de agosto de 2021 por Colombia Compra Eficiente, insumos de análisis estratégicos que se encuentran disponibles en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

De acuerdo con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, señala que la Entidad Estatal debe conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren. El análisis de esta información histórica proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra y posibles transferencias de conocimiento por parte de otras Entidades Estatales sobre Procesos de Contratación puntuales.

De esta forma, en la relación de los procesos de otras entidades del Análisis del Sector, en el Numeral 1.1.1. “*Adquisiciones previas del servicio a contratar en otras entidades (Histórico)*”, teniéndose en cuenta, que el objeto del proceso DTAN-LP-001-2022, las actividades que contiene son: Pisos y enchapes; Estuco y pintura de paredes; Instalación de aparatos sanitarios y lavamanos; Instalación de ventanas, puertas y pasamanos; Instalación de ascensor; Instalación de planta eléctrica de emergencia; Redes de voz y datos; Instalación de divisiones internas de oficina, en vidrio templado; Instalación de aires acondicionados. Al compararse con los cuatro procesos relacionados, se observa que dos de estos no cumplen con las condiciones planteadas en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, referente a que las circunstancias deben ser similares para el mismo bien o servicio a ser adquirido para que sean comparables. Para el caso del proceso “CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LAS VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GAITAN Y PUERTO LOPEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL META”, revisado sus Estudios previos y sus cantidades de obras, las actividades adelantadas en este contrato no contiene la similitud requerida ya que por ser una construcción de obra contiene muchas más actividades de las requeridas en el contrato adelantado por PNNC. De igual forma sucede

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021


	<p>con el proceso “SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE LLEVE A CABO LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO INTERNACIONAL DE AGUAS ABIERTAS "CAMEGUADUA" EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE”, revisado sus Estudios previos y sus cantidades de obras, las actividades adelantadas en este contrato tampoco contiene la similitud requerida ya que por ser una construcción de obra contiene muchas más actividades de las requeridas en el contrato adelantado por PNNC, actividades contenidas en los dos procesos en mención, como son actividades de excavación y pilotaje entre otras que hacen que presupuestalmente generen gran diferencia en los costos.</p> <p>En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, el Estudio previo señala que para “el valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las 3 cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio”. Revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTAN-LP-001-2022, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona. Adicional, revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.</p>
--	--

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

OBSERVACIÓN No. 2: DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

El Grupo de Control Interno, al revisar el Análisis del Sector descrito dentro de los Estudios previos del proceso DTAN-LP-001-2022, se observó que no permitió evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, no cuenta con la identificación bibliográfica puntual o la citación del enlace de la fuente de donde fue consultada la información, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
ABS_PR_07_Subasta_inversa_presencial_V_5 Elaboración y publicación de la habilitación de las ofertas, indicando que proponente debe subsanar su oferta antes del inicio de la Audiencia de Subasta y que proponente resulta rechazado.	Se revisó el proceso DTAN-SA-SI-001-2021, evidenciándose que, en el informe técnico preliminar de evaluación, para el proponente CONTROL GROUP IND SAS, se indicó que el proponente no había anexado el documento que indicaba la vigencia de la garantía, sin embargo, al hacer la verificación de las respuestas emitida se observa que el proponente manifestó si haberlo aportado, surgiendo observación del proponente dentro del proceso que dio lugar a ajuste del informe de evaluación.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

OBSERVACIÓN No. 3 DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES –DTAN

En el marco de la auditoría se evidenció que para el proceso DTAN-SA-SI-001-2021, el informe técnico preliminar de evaluación mencionó que, para el proponente CONTROL GROUP IND SAS, no se había anexado el documento que indicaba la vigencia de la garantía, cuando si había sido aportada, surgiendo observación del proponente dentro del proceso que dio lugar a ajuste, evidenciándose la no revisión minuciosa de los documentos a evaluar.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE-EMAE-FM-02 - 04082021</p>	<p>El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del Proceso DTAN-LP-001-2022, una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación:</p> <p>Dentro del Estudio previo, en la Página 46. en el Literal A del Numeral 5. se encuentra dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión del mismo se observa lo siguiente.</p> <p>En la verificación del escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio, la información expuesta relevante al proceso de contratación que se requiere adelantar, información que permite un perfilamiento del mercado a nivel general, cuenta parcialmente con la identificación puntual o citación del link o enlace, de las fuentes de donde fue consultada la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.</p> <p>En la revisión del Análisis del Sector, contemplado dentro del Estudio previo, no se evidencia la aplicabilidad del Modelo de Abastecimiento Estratégico, dispuesto el 04 de agosto de 2021 por Colombia Compra Eficiente, insumos de análisis estratégicos que se encuentran disponibles en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico</p> <p>De acuerdo con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, señala que la Entidad Estatal debe conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren. El análisis de esta información histórica proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra y posibles</p>



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

transferencias de conocimiento por parte de otras Entidades Estatales sobre Procesos de Contratación puntuales.

De esta forma, en la relación de los procesos de otras entidades del Análisis del Sector, en el Numeral 1.1.1. “*Adquisiciones previas del servicio a contratar en otras entidades (Histórico)*”, teniendo en cuenta, que el objeto del proceso DTAN-LP-001-2022, las actividades que contiene son: Pisos y enchapes; Estuco y pintura de paredes; Instalación de aparatos sanitarios y lavamanos; Instalación de ventanas, puertas y pasamanos; Instalación de ascensor; Instalación de planta eléctrica de emergencia; Redes de voz y datos; Instalación de divisiones internas de oficina, en vidrio templado; Instalación de aires acondicionados. Al compararse con los cuatro procesos relacionados, se observa que dos de estos no cumplen con las condiciones planteadas en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, referente a que las circunstancias deben ser similares para el mismo bien o servicio a ser adquirido para que sean comparables. Para el caso del proceso “CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LAS VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GAITAN Y PUERTO LOPEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL META”, revisado sus Estudios previos y sus cantidades de obras, las actividades adelantadas en este contrato no contiene la similitud requerida ya que por ser una construcción de obra contiene muchas más actividades de las requeridas en el contrato adelantado por PNNC. De igual forma sucede con el proceso “SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE LLEVE A CABO LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO INTERNACIONAL DE AGUAS ABIERTAS "CAMEGUADUA" EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE”, revisado sus Estudios previos y sus cantidades de obras, las actividades adelantadas en este contrato tampoco contiene la similitud requerida ya que por ser una construcción de obra contiene muchas más actividades de las requeridas en el contrato adelantado por PNNC, actividades contenidas en los dos procesos en mención, como son actividades de excavación y pilotaje entre otras que hacen que presupuestalmente generen gran diferencia en los costos.

En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, el Estudio previo señala que para “*el valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las 3 cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio*”. Revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTAN-LP-001-2022, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona. Adicional, revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

OBSERVACIÓN No. 4: DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

En el marco de la auditoría El Grupo de Control Interno, al revisar el Análisis del Sector contenido dentro de los Estudios previos del proceso DTAN-LP-001-2022, se observa que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, puesta el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que los procesos relacionados de otras entidades en el Numeral 1.1.1. “*Adquisiciones previas del servicio a contratar en otras entidades (histórico)*”, no permite conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren. El análisis de esta información histórica proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra y posibles transferencias de conocimiento por parte de otras Entidades Estatales sobre Procesos de Contratación puntuales.

NO CONFORMIDAD No. 4: DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

De la verificación del Análisis del Sector, inmerso dentro de los Estudios previos del proceso DTAN-LP-001-2022, no se evidencia la aplicabilidad del Modelo de Abastecimiento Estratégico, dispuesto el 04 de agosto de 2021 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente a las actuales directrices de esta entidad rectora, en los temas de análisis de la oferta y de la demanda mediante la herramienta dispuesta en su página Web, los cuales deben aplicarse en la preparación de los respectivos Análisis del sector y estudios de mercado.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2019 y en el manual de contratación y supervisión Código: ABS_MN_01 numeral 4.9.1.2. CODIGO CIVIL DEL EFECTO DE LAS OBLIGACIONES ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.	Revisados los documentos de ejecución del contrato para el lote 3 del proceso DTAN-CCOM-F-013-2021, no ha sido liquidado. Dentro del contrato se estableció en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: “ <i>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.</i> ”

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

OBSERVACIÓN No 5 DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES - DTAN

El Grupo de Control Interno, al realizar la verificación del proceso DTAN-CCOM-F-013-2021 contrato del lote 3 no ha sido liquidado con lo cual incumpliría la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - *El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.*

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2019 y en el manual de contratación y supervisión Código: ABS_MN_01 numeral 4.9.1.2. CODIGO CIVIL DEL EFECTO DE LAS OBLIGACIONES ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.	Revisados los documentos de ejecución del contrato para el lote 1 y 3 del proceso DTAN-CCOM-F-013-2021, no ha sido liquidado. Dentro del contrato se estableció en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: <i>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.</i>

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

OBSERVACIÓN No.6 DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES - DTAN

El Grupo de Control Interno, al realizar la verificación del proceso DTAN-CCOM-F-013-2021 Lote 1 y 2, evidencia que, el contrato no ha sido liquidado, con lo cual incumpliría la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - *“El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012”.*

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE-EMAE-FM-02 - 04082021	<p>El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del Proceso DTAN-LP-001-2022, una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación:</p> <p>Dentro del Estudio previo, en la Página 46. en el Literal A del Numeral 5. se encuentra dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión de este se observa lo siguiente.</p> <p>En la verificación del escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio, la información expuesta relevante al proceso de contratación que se requiere adelantar, información que permite un perfilamiento del mercado a nivel general, cuenta parcialmente con la identificación puntual o citación del link o enlace, de las fuentes de donde fue consultada la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.</p> <p>En la revisión del Análisis del Sector, contemplado dentro del Estudio previo, no se evidencia la aplicabilidad del Modelo de Abastecimiento Estratégico, dispuesto el 04 de agosto de 2021 por Colombia Compra Eficiente, insumos de análisis estratégicos que se encuentran disponibles en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/colombiacompra/modelo-de-abastecimiento-estrategico</p> <p>De acuerdo con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, señala que la Entidad Estatal debe conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren. El análisis de esta información histórica proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra y posibles transferencias de conocimiento por parte de otras Entidades Estatales sobre Procesos de Contratación puntuales.</p> <p>De esta forma, en la relación de los procesos de otras entidades del Análisis del Sector, en el Numeral 1.1.1. “<i>Adquisiciones previas del servicio a contratar en otras entidades (Histórico)</i>”, teniéndose en cuenta, que el objeto del proceso DTAN-LP-001-2022, las actividades que contiene son: Pisos y enchapes; Estuco y pintura de paredes; Instalación de aparatos sanitarios y lavamanos; Instalación de ventanas, puertas y pasamanos; Instalación de ascensor; Instalación de planta eléctrica de emergencia; Redes de voz y datos; Instalación de divisiones internas de oficina, en vidrio templado; Instalación de aires acondicionados. Al compararse con los cuatro procesos relacionados, se observa que dos de estos no cumplen con las condiciones planteadas en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, referente a que las circunstancias deben ser similares</p>



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

para el mismo bien o servicio a ser adquirido para que sean comparables. Para el caso del proceso “CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LAS VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GAITAN Y PUERTO LOPEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL META”, revisado sus Estudios previos y sus cantidades de obras, las actividades adelantadas en este contrato no contiene la similitud requerida ya que por ser una construcción de obra contiene muchas más actividades de las requeridas en el contrato adelantado por PNNC. De igual forma sucede con el proceso “SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE LLEVE A CABO LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO INTERNACIONAL DE AGUAS ABIERTAS "CAMEGUADUA" EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE”, revisado sus Estudios previos y sus cantidades de obras, las actividades adelantadas en este contrato tampoco contiene la similitud requerida ya que por ser una construcción de obra contiene muchas más actividades de las requeridas en el contrato adelantado por PNNC, actividades contenidas en los dos procesos en mención, como son actividades de excavación y pilotaje entre otras que hacen que presupuestalmente generen gran diferencia en los costos.

En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, el Estudio previo señala que para “*el valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las 3 cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio*”. Revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTAN-LP-001-2022, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona. Adicional, revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

NO CONFORMIDAD No. 5: DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES -DTAN

El Grupo de Control Interno, al realizar la verificación del Análisis del Sector, contenido dentro de los Estudios previos del proceso DTAN-LP-001-2022, no se evidencia la aplicabilidad de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, dispuesta el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente al establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa el desarrollo del Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía. Adicionalmente, en la revisión de lo expuesto en el literal A. “*Presupuesto oficial*”, señala que para “*el valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las 3 cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio*”, revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTAN-LP-001-2022, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013</p> <p>(a) Promedio o media aritmética: Es la medida de posición más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma. Por ejemplo, si la Entidad Estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1.4, 2.2, 1.9 y 6 respectivamente, el promedio de liquidez de estos 4 proveedores es 2,9, esto es debido a que existe un proveedor con un alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quien afectará el indicador del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa en comportamiento de la mayoría de los proveedores.</p>	<p>El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del Proceso DTAN-CCOM-F-013-2021 evidenció que para los lotes 1 y 2, una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación:</p> <p>Dentro de los documentos, se encuentra dispuesto el cuadro comparativo de cotizaciones observándose para el lote 1 y 2 valores cotizaciones cuyos valores entre sí, tenían diferencias, aun así, se aplicó el promedio lo cual no representa en comportamiento de la mayoría de los proveedores.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</p> <p>NO CONFORMIDAD No. 6 DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES -DTAN</p> <p>Al realizar la verificación del Análisis del Sector, contenido dentro de los Estudios previos del proceso DTAN-CCOM-F-013-2021 evidenció que para los lotes 1 y 2 se presentaron valores atípicos sin que sea posible identificar con claridad si la medida del promedio era la más idónea para determinar el valor del proceso, las cotizaciones no expresan claramente si incluyen los impuestos dentro de su valor, por lo tanto no se evidencia la aplicabilidad de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente al establecimiento del Presupuesto oficial.</p>	

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Procedimiento Concurso de Méritos ABS_PR_01_Concurso_meritos_V_4</p>	<p>De acuerdo con la normatividad vigente toda la información debe reposar en SECOP II, al respecto no fue posible evidenciar la publicación del documento de designación de supervisión del contrato de consultoría No 001 de 2021 correspondiente al proceso DTAN-CM-001-2021, adelantado por la Dirección Territorial Andes Nororientales mediante la modalidad de selección de concurso de méritos.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</p> <p>NO CONFORMIDAD No. 7 DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES- DTAN</p> <p>El grupo de Control Interno realizó la revisión al contrato DTAN-CM-001-2021, se evidenció que no se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II el documento de designación de supervisión del contrato de consultoría No 001 de 2021 correspondiente al proceso DTAN-CONSULTORIA-001-2021, lo que denota incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8, , en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 “<i>Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación</i>”.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Instructivo del formato de la hoja de vida, https://www.funcionpublica.gov.co/instructivo-del-formato-unico-hoja-de-vida-persona-natural</p> <p>Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual, de conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo</p>	<p>Se revisaron los documentos de los contratos de prestación de servicios verificando el formato de hoja de vida del SIGEP, sin que aparezca suscrita por el Coordinador de Contratos o Responsable, donde conste la verificación de la información suministrada por el contratista, siendo el coordinador de contratos o su responsable quien certifica que la información aportada por quien diligenció y firmó el formulario fue constatada frente a los documentos presentados como soporte, según los lineamientos establecidos en el instructivo del formato de la hoja de vida, https://www.funcionpublica.gov.co/instructivo-del-formato-unico-hoja-de-vida-persona-natural</p>



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual, es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [SECOP]

DECRETO 103 DE 2015

por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones

Artículo 5°. *Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas.* Para efectos del cumplimiento de lo establecido en los literales c) y e) y en el párrafo 2° del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la citada Ley, deben publicar de forma proactiva un Directorio de sus servidores públicos, empleados, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, que contenga por lo menos la siguiente información:


(...)

Parágrafo 1°. Para las entidades u organismos públicos, el requisito se entenderá cumplido con publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Gestión del Empleo Público (Sigep), de que trata el artículo 18 de la Ley 909 de 2004 y las normas que la reglamentan.

Parágrafo 2°. La publicación de la información de los contratos de prestación de servicios en el Sistema de Gestión del Empleo Público (Sigep) no releva a los sujetos obligados que contratan con recursos públicos de la obligación de publicar la actividad contractual de tales contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).

Lo anterior versa sobre los siguientes contratos, de acuerdo con las competencias de las Unidades de decisión:

DTAN-CPS-002-2022

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD

OBSERVACIÓN No. 7 DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES - DTAN

En el formato de hoja de vida del SIGEP, del contrato de prestación de servicios DTAN-CPS-002-2022, no aparece firmada por el Coordinador de Contratos o Responsable, donde conste la verificación de la información suministrada por el contratista, quien certifica que la información aportada por quien diligenció y firmó el formulario fue constatada frente a los documentos presentados como soporte según los lineamientos establecidos en el instructivo del formato de la hoja de vida, <https://www.funcionpublica.gov.co/instructivo-del-formato-unico-hoja-de-vida-persona-natural>.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 1 y 3 Decreto 1082 de 2015 Procedimiento ABS_PR_05_Contratacion_Minima_Cuantia_V_6	De la verificación del proceso contractual DTCA-OBR-2-2021 cuyo objeto es “ <i>Construcción y mantenimiento de estructuras para apoyar la implementación de cuatro emprendimientos como Artesanas Wale’kerü Tokoko, Ranchería Etnoturística Loma Fresca, Ayanamajeshi Toumailu y Medicina Tradicional Palaima, en el marco del indicador 5, vinculado al Programa Desarrollo Local Sostenible de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos en la vigencia 2021.</i> ” No fue posible evidenciar en la invitación pública del proceso la justificación del objeto a contratar, Contrato de Obra Pública adelantado por la Dirección Territorial Caribe, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

NO CONFORMIDAD No. 8 DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE

En el marco de la auditoría se adelantó la revisión al contrato DTCA-OBR-2-2021, en la plataforma SECOP II se evidenció que el documento de invitación pública del proceso no contiene la justificación del objeto a contratar, lo que denota incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.5.2, “*La invitación tiene como mínimo los siguientes requisitos: 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima.*”

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 1 y 3 Decreto 1082 de 2015	De la verificación del proceso contractual DTCA-CPS-277-2022 cuyo objeto es “ <i>Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de forma permanente en el área protegida Parque Nacional Natural Tayrona, conforme a las necesidades del servicio y hasta agotar el presupuesto.</i> ” No fue posible evidenciar en la invitación pública del proceso la justificación del objeto a contratar, Contrato de

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

Procedimiento ABS_PR_05_Contrata- cion_Minima_Cuantia_V_6	Prestación de Servicios Selección Abreviada de Mínima Cuantía No SAMC-DTCA-001-2022 adelantado por la Dirección Territorial Caribe.
---	---

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

NO CONFORMIDAD No 9 DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE

Una vez realizada la revisión al contrato DTCA-CPS-277-2022, en la plataforma SECOP II se evidenció que el documento de invitación pública del proceso no contiene la justificación del objeto a contratar, lo que denota incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.5.2, *“La invitación tiene como mínimo los siguientes requisitos:2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas.4. El valor estimado del contrato y su justificación y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima”*.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 y 5 Decreto 1082 de 2015 Ley 1712 de 2014 Procedimiento ABS_PR_05_Contrata- cion_Minima_Cuantia_V_6	De la verificación del proceso contractual DTCA-CPS-277-2022 cuyo objeto es <i>“contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de forma permanente en el área protegida parque nacional natural Tayrona, conforme a las necesidades del servicio y hasta agotar el presupuesto”</i> No fue posible evidenciar la publicación de las respuestas presentadas al informe de evaluación en la plataforma SECOP II, al Proceso de Mínima Cuantía, adelantado por la Dirección Territorial Caribe.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

NO CONFORMIDAD No. 10 DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE

Una vez realizada la revisión al contrato DTCA-CPS-277-2022, en la plataforma SECOP II, no fue posible evidenciar la publicación de las respuestas presentadas al informe de evaluación en la plataforma SECOP II, al Proceso de Mínima Cuantía, adelantado por la Dirección Territorial Caribe, lo que denota incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.5.2, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014, que indica: se extienda a todo el desarrollo del procedimiento, desde la etapa de planeación hasta el vencimiento de las garantías, incluyendo cada actuación que se produzca en ese lapso. Esto quiere decir que las entidades estatales, además de los documentos y actos administrativos -de trámite o definitivos– que expiden durante los procedimientos de contratación (en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y del Decreto 1082 de 2015), deben publicar los documentos que los impulsan y materializan, incluso los que no produce la entidad, pero que hacen parte del procedimiento.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8 “Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y Decreto 103 de 2015, artículo 8°, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato,	De la verificación del proceso contractual DTCA-OBR-2-2021 cuyo objeto es “ <i>Construcción y mantenimiento de estructuras para apoyar la implementación de cuatro emprendimientos como Artesanas Wale keru Tokoko, Ranchería Etnoturística Loma Fresca, Ayanamajeshi Toumailu y Medicina Tradicional Palaima, en el marco del indicador 5, vinculado al Programa Desarrollo Local Sostenible de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos en la vigencia 2021</i> ” del cual no fue posible evidenciar que se haya realizado la comunicación al supervisor del contrato del proceso de selección de Mínima Cuantía, adelantado por la Dirección Territorial Caribe.
OBSERVACION / NO CONFORMIDAD: NO CONFORMIDAD No 11 DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE Una vez realizada la revisión al contrato DTCA-OBR-2-2021, en la plataforma SECOP II no se evidencia, que se haya realizado la comunicación al supervisor del contrato. Incumpliendo lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8 “Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y Decreto 103 de 2015, artículo 8°.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE-EMAE-FM-02 - 04082021	El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del Proceso SAMC-DTCA-006-2021, una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación: Dentro de los Estudios previos, en el Numeral 9, se encuentra dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión del mismo se observa lo siguiente. En la verificación del escenario del sector relacionado con el bien o servicio, la información expuesta relevante al proceso de contratación que se requiere adelantar, información que permite un perfilamiento del mercado a nivel general, cuenta parcialmente con la identificación puntual o citación del link o enlace, de las fuentes de donde fue consultada la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, esto con el fin de dar certeza que la información



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.

En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, los Estudios previos señalan que *“Para calcular el valor promedio del objeto contractual se tuvo como referencia el estudio del sector y las cotizaciones presentadas por empresas de vigilancia que prestan sus servicios en la región”*, revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía. Adicional, en el *“Literal C. Análisis de la Demanda”* señala que *“Realizado el estudio de mercado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, según la Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP- (...)”*, revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso SAMC-DTCA-006-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona.


OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

OBSERVACIÓN No. 8: DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE

El Grupo de Control Interno, al revisar el Análisis del Sector descrito dentro de los Estudios previos del proceso SAMC-DTCA-006-2021 (**DTCA-CPS-507-2021**), se observa que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, cuenta parcialmente con la identificación bibliográfica puntual o la citación del enlace de la fuente de donde fue consultada la información, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.

NO CONFORMIDAD No. 12: DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE

En el marco de la auditoría, al realizar la verificación del Análisis del Sector, contenido dentro de los Estudios previos del proceso SAMC-DTCA-006-2021 (**DTCA-CPS-507-2021**), no se evidencia la aplicabilidad de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente al establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa el desarrollo del Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía. Adicionalmente, en el *“Literal C. Análisis de la Demanda”* señala que *“Realizado el estudio de mercado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, según la Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP- (...)”*, revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso SAMC-DTCA-006-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE-EMAE-FM-02 - 04082021	<p>El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del proceso SASI-DTCA-001-2022 (DTCA-CV-2-2022), una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación:</p> <p>Dentro de los Estudios previos, en el Numeral 11.1., se encuentra dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión de este se observa lo siguiente.</p> <p>En la verificación del escenario del sector relacionado con el bien o servicio, la información expuesta relevante al proceso de contratación que se requiere adelantar, información que permite un perfilamiento del mercado a nivel general, no cuenta con la identificación puntual o citación del link o enlace, de las fuentes de donde fue consultada la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.</p> <p>En la revisión del Análisis del Sector, contemplado dentro del Estudio previo, no se evidencia la aplicabilidad del Modelo de Abastecimiento Estratégico, dispuesto el 04 de agosto de 2021 por Colombia Compra Eficiente, insumos de análisis estratégicos que se encuentran disponibles en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/colombiacompra/modelo-de-abastecimiento-estrategico</p> <p>En la revisión de los Estudios previos no se observa el estudio que evidencie el cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que señala <i>“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.</i></p> <p><i>El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. “</i></p>

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

	<p>En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, el Estudio previo señala que para “<i>El presente proceso de subasta inversa presencial se justifica en la comparación de las cotizaciones, tomando como valor de referencia el valor promedio de las tres cotizaciones</i>”. revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.</p>
--	--

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

OBSERVACIÓN No. 9: PNN TAYRONA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE

Al revisar el Análisis del Sector descrito dentro de los Estudios previos del proceso SASI-DTCA-001-2022, se observa que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, no cuenta con la identificación bibliográfica puntual o la citación del enlace de la fuente de donde fue consultada la información, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.

NO CONFORMIDAD No. 13: PNN TAYRONA -DIRECCION TERRITORIAL CARIBE


El Grupo de Control Interno, al realizar la verificación del Análisis del Sector, inmerso dentro de los Estudios previos del proceso SASI-DTCA-001-2022, no se evidencia la aplicabilidad del Modelo de Abastecimiento Estratégico, disponible desde el 04 de agosto de 2021 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente a las actuales directrices de esta entidad rectora, en los temas de análisis de la oferta y de la demanda mediante la herramienta dispuesta en su página Web, los cuales deben aplicarse en la preparación de los respectivos Análisis del sector y estudios de mercado.

NO CONFORMIDAD No. 14 PNN TAYRONA- DIRECCION TERRITORIAL CARIBE

Al realizar la verificación de los Estudios previos del proceso SASI-DTCA-001-2022, no se evidencia la aplicabilidad del del Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021, “*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos*”, referente a la existencia de un estudio que compare e identifique las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa. Este estudio debe consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

NO CONFORMIDAD No. 15: PNN TAYRONA- DIRECCION TERRITORIAL CARIBE

El Grupo de Control Interno, al realizar la verificación del Análisis del Sector, contenido dentro de los Estudios previos del proceso SASI-DTCA-001-2022, no se evidencia la aplicabilidad de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente al establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa el desarrollo del Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE-EMAE-FM-02 - 04082021	<p>El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del Proceso SAMC-DTCA-006-2021(DTCA-CPS-354-2021), una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación:</p> <p>Dentro de los Estudios previos, en el Numeral 9, se encuentra dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión de este se observa lo siguiente.</p> <p>En la verificación del escenario del sector relacionado con el bien o servicio, la información expuesta relevante al proceso de contratación que se requiere adelantar, información que permite un perfilamiento del mercado a nivel general, cuenta parcialmente con la identificación puntual o citación del link o enlace, de las fuentes de donde fue consultada la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.</p> <p>En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, los Estudios previos señalan que <i>“Para calcular el valor promedio del objeto contractual se tuvo como referencia el estudio del sector y las cotizaciones presentadas por empresas de vigilancia que prestan sus servicios en la región”</i>, revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía. Adicional, en el <i>“Literal C. Análisis de la Demanda”</i> señala que <i>“Realizado el estudio de mercado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, según la Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP- (...)”</i>, revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso SAMC-DTCA-006-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona.</p>
OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:	
NO CONFORMIDAD No. 16 PNN TAYRONA-DIRECCION TERRITORIAL CARIBE	
<p>El Grupo de Control Interno, al realizar la verificación del Análisis del Sector, contenido dentro de los Estudios previos del proceso SAMC-DTCA-006-2021(DTCA-CPS-354-2021), no se evidenció la aplicabilidad de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente al establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa el desarrollo del Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía. Adicionalmente, en el <i>“Literal C. Análisis de la Demanda”</i> señala que <i>“Realizado el estudio</i></p>	

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

de mercado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, según la Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada –ANDEVIP- (...)", revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso SAMC-DTCA-006-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE-EMAE-FM-02 - 04082021	<p>El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTOR-SASI-001-21 (CCV-017-N-2021), una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación:</p> <p>Dentro de los Estudios previos, en el Numeral 4.1., se encuentra dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión de este se observa lo siguiente.</p> <p>En la verificación del escenario del sector relacionado con el bien o servicio, la información expuesta relevante al proceso de contratación que se requiere adelantar, información que permite un perfilamiento del mercado a nivel general, no cuenta con la identificación puntual o citación del link o enlace, de las fuentes de donde fue consultada la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.</p> <p>En la revisión del Análisis del Sector, contemplado dentro del Estudio previo, no se evidencia la aplicabilidad del Modelo de Abastecimiento Estratégico, dispuesto el 04 de agosto de 2021 por Colombia Compra Eficiente, insumos de análisis estratégicos que se encuentran disponibles en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico</p> <p>De acuerdo con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, señala que la Entidad Estatal debe conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren. El análisis de esta información histórica proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra y posibles transferencias de conocimiento por parte de otras Entidades Estatales sobre Procesos de Contratación puntuales.</p> <p>De esta forma, en el Análisis del Sector, dispuesto dentro de los Estudios previos, en la relación de los procesos de otras entidades del Análisis del Sector</p>



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

del “Lote No. 01 Material Vegetal”, en el cuadro de título “*Histórico de adquisiciones del servicio a contratar por otras Entidades Estatales*”, se relacionan tres procesos de otras entidades, se observa que uno de estos fueron adelantados mediante la modalidad de Selección abreviada de menor Cuantía, y para el “Lote No. 2 Insumos Agrícolas (Fertilizantes y Abonos) y Lote No. 3 Insumos para la Operación” se relacionan seis procesos de otras entidades, se observa que dos de estos fueron adelantados mediante la modalidad de Selección abreviada de menor Cuantía, otros dos por Mínima Cuantía y uno por Licitación Pública” a diferencia del proceso DTOR-SASI-001-21, que se adelantó por Selección abreviada por Subasta Inversa. Por lo anterior, los procesos en mención relacionados de otras entidades no contienen la similitud requerida por la diferencia en la modalidad de contratación de estos con el adelantado por PNNC, que hacen que presupuestalmente generen gran diferencia en la adjudicación de estos.

En la revisión de los Estudios previos no se observa el estudio que evidencie el cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que señala “*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*”

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. “

En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, el Estudio previo señala que para “*El valor de la presente contratación se justifica en la comparación de las cotizaciones, tomando como valor de referencia el menor valor de las tres cotizaciones de acuerdo con el estudio de mercado adjunto al presente Estudio*”. Revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTOR-SASI-001-21, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona. Adicional, revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

OBSERVACIÓN No. 10: DNMI CINARUCO- DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUÍA

El Grupo de Control Interno, al revisar el Análisis del Sector descrito dentro de los Estudios previos del proceso DTOR-SASI-001-21, se observa que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, no cuenta con la identificación bibliográfica puntual o la citación del enlace de la fuente de donde fue consultada la información, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.

NO CONFORMIDAD No. 17: DNMI CINARUCO- DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUÍA

De la verificación del Análisis del Sector, inmerso dentro de los Estudios previos del proceso DTOR-SASI-001-21, no se evidencia la aplicabilidad del Modelo de Abastecimiento Estratégico, disponible desde el 04 de agosto de 2021 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente a las actuales directrices de esta entidad rectora, en los temas de análisis de la oferta y de la demanda mediante la herramienta dispuesta en su página Web, los cuales deben aplicarse en la preparación de los respectivos Análisis del sector y estudios de mercado.

NO CONFORMIDAD No. 18: DNMI CINARUCO-DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUÍA

El Grupo de Control Interno, al revisar el Análisis del Sector contenido dentro de los Estudios previos del proceso DTOR-SASI-001-21, se observa que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que los procesos relacionados de otras entidades en los cuadros de título "*Histórico de adquisiciones del servicio a contratar por otras Entidades Estatales*", no permite conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren, toda vez que seis de los nueve procesos relacionados no contienen la similitud requerida ya que se observa que estos fueron adelantados mediante la modalidad de Licitación Pública, de Selección abreviada de menor Cuantía y Mínima Cuantía, a diferencia del proceso DTOR-SASI-001-21, que se adelantó por Selección abreviada por Subasta Inversa.

NO CONFORMIDAD No. 19: DNMI CINARUCO-DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUÍA

Al realizar la verificación de los Estudios previos del proceso DTOR-SASI-001-21, no se evidencia la aplicabilidad del del Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021, "*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos*", referente a la existencia de un estudio que compare e identifique las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa. Este estudio debe consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

NO CONFORMIDAD No. 20: DNMI CINARUCO- DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUÍA

El Grupo de Control Interno, al realizar la verificación del Análisis del Sector, contenido dentro de los Estudios previos del proceso DTOR-SASI-001-21, no se evidencia la aplicabilidad de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, puesta el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente al establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa el desarrollo del Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía. Adicionalmente, en la revisión de lo expuesto en el literal A. “Presupuesto oficial”, señala que para “El valor de la presente contratación se justifica en la comparación de las cotizaciones, tomando como valor de referencia el menor valor de las tres cotizaciones de acuerdo con el estudio de mercado adjunto al presente Estudio”, revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTOR-SASI-001-21, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos, Decreto 103 de 2015, artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento Concurso de Méritos ABS_PR_01_Concurso_meritos_V_4	De acuerdo con la normatividad vigente toda la información debe reposar en SECOP I, al respecto no fue posible evidenciar la publicación del Acta de inicio, de la designación de supervisión y el acta de liquidación del contrato de consultoría No 001 de 2021 correspondiente al proceso CONS-001-F-2021, adelantado por la Dirección Territorial Orinoquia mediante la modalidad de selección de concurso de méritos.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

NO CONFORMIDAD No. 21 DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA

De la revisión al contrato CONS-001-F-2021, se evidenció que no se encuentran publicadas en la plataforma SECOP I los documentos correspondientes al acta de inicio, la designación de supervisión y el acta de liquidación del contrato de consultoría No 001 de 2021 correspondiente al proceso CONS-001-F-2021, lo que denota incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8, , en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 “Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013	El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTOR-SASI-005-21(CCV-026-N-2021), una



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE-EMAE-FM-02 - 04082021

vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación:


Dentro de los Estudios previos, en el Numeral 4.1., se encuentra dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión del mismo se observa lo siguiente.

En la revisión del Análisis del Sector, contemplado dentro del Estudio previo, no se evidencia la aplicabilidad del Modelo de Abastecimiento Estratégico, dispuesto el 04 de agosto de 2021 por Colombia Compra Eficiente, insumos de análisis estratégicos que se encuentran disponibles en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

De acuerdo con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, señala que la Entidad Estatal debe conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren. El análisis de esta información histórica proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra y posibles transferencias de conocimiento por parte de otras Entidades Estatales sobre Procesos de Contratación puntuales.

De esta forma, en el Análisis del Sector, dispuesto dentro de los Estudios previos, en la relación de los procesos de otras entidades del Análisis del Sector, en el cuadro de título *"Histórico de adquisiciones del servicio a contratar por otras Entidades Estatales"*, se relacionan tres procesos de otras entidades, se observa que dos de estos fueron adelantados mediante la modalidad de Selección abreviada de menor Cuantía, y uno por Licitación Pública, a diferencia del proceso DTOR-SASI-005-21, que se adelantó por Selección abreviada por Subasta Inversa. Por lo anterior, los tres procesos relacionados de otras entidades no contienen la similitud requerida por la diferencia en la modalidad de contratación de estos con el adelantado por PNNC, que hacen que presupuestalmente generen gran diferencia en la adjudicación de los mismos.

En la revisión de los Estudios previos no se observa el estudio que evidencie el cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que señala *"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías."*

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

	<p><i>El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. “</i></p> <p>En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, el Estudio previo señala que para “Para determinar el presupuesto oficial se tomó con el promedio de las tres cotizaciones del estudio de mercado realizado por el PNN Chingaza. En consecuencia, el presupuesto oficial para la presente contratación se tasa por la suma de (\$539.101.688)”. revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.</p>
OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:	
NO CONFORMIDAD No. 22: PNN CHINGAZA- DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUÍA	
<p>De la verificación del Análisis del Sector, inmerso dentro de los Estudios previos del proceso DTOR-SASI-005-21, no se evidenció la aplicabilidad del Modelo de Abastecimiento Estratégico, puesto el 04 de agosto de 2021 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente a las actuales directrices de esta entidad rectora, en los temas de análisis de la oferta y de la demanda mediante la herramienta dispuesta en su página Web, los cuales deben aplicarse en la preparación de los respectivos Análisis del sector y estudios de mercado.</p>	
NO CONFORMIDAD No. 23: PNN CHINGAZA - DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUÍA	
<p>Al revisar el Análisis del Sector contenido dentro de los Estudios previos del proceso DTOR-SASI-005-21, se observó que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que los procesos relacionados de otras entidades en el cuadro de título “<i>Histórico de adquisiciones del servicio a contratar por otras Entidades Estatales</i>”, no permite conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren, toda vez que los tres procesos relacionados no contienen la similitud requerida ya que se observa que dos de estos fueron adelantados mediante la modalidad de Selección abreviada de menor Cuantía, y uno por Licitación Pública, a diferencia del proceso DTOR-SASI-005-21, que se adelantó por Selección abreviada por Subasta Inversa.</p>	
NO CONFORMIDAD No. 24: PNN CHINGAZA-DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUÍA	
<p>El Grupo de Control Interno, al realizar la verificación de los Estudios previos del proceso DTOR-SASI-005-21, no se evidenció la aplicabilidad del del Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021, “<i>Planeación de una adquisición en la bolsa de productos</i>”, referente a la existencia de un estudio que compare e identifique las ventajas de utilizar la bolsa</p>	

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021


de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa. Este estudio debe consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

NO CONFORMIDAD No. 25: PNN CHINGAZA-DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUÍA

De la verificación del Análisis del Sector, contenido dentro de los Estudios previos del proceso DTOR-SASI-005-21, no se evidenció la aplicabilidad de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente al establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa el desarrollo del Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8 “Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”, Decreto 103 de 2015, artículo 8, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015	Se adelantó la revisión de lo gestionado en el marco del proceso DTOR-SASI-01-2021, contratos DTOR-CV-GN-017-21, DTOR-CV-GN-018-21 AUDINCO LTDA, de los cuales una vez verificado el SECOP II se observa que no se encuentran publicadas los documentos que evidencien la ejecución de los contratos, entrega de productos y relación de pagos
OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:	
NO CONFORMIDAD No: 26 DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA- DTOR	
Una vez revisado el proceso DTOR-SASI-01-2021, contratos DTOR-CV-GN-017-21, DTOR-CV-GN-018-21 AUDINCO LTDA, se evidenció que no se reflejan avances en la ejecución del contrato durante la vigencia de éste, como tampoco los soportes de ejecución debidamente publicados en el SECOP II incumpliendo lo establecido en el manual de contratación y supervisión Código: ABS_MN_01, en su numeral 4.9.4. lo que denota incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8 “Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”, Decreto 103 de 2015, artículo 8.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 1 y 3 Decreto 1082 de 2015	De la verificación del proceso contractual IPMC-DTOR-179-2021 cuyo objeto es “Suministro de llantas para los vehículos asignados al Parque Nacional Natural Chingaza de la Dirección Territorial Orinoquia con entrega en La Calera -

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

Procedimiento ABS_PR_05_Contrata- cion_Minima_Cuantia_V_6	Cundinamarca” No fue posible evidenciar en la invitación pública del proceso la justificación del objeto a contratar, Contrato de Compraventa IPMC-DTOR-179-2021 Selección Abreviada de Mínima Cuantía, adelantado por la Dirección Territorial Orinoquia.
---	--

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

NO CONFORMIDAD No. 27 DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA

El Grupo de Control Interno realizo la revisión al contrato IPMC-DTOR-179-2021, en la plataforma SECOP II se evidenció que el documento de invitación pública del proceso no contiene la justificación del objeto a contratar, lo que denota incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.5.2, “La invitación tiene como mínimo los siguientes requisitos: 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima”.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Procedimiento Subasta Inversa Código: ABS_PR_07 Elaboración y publicación de la habilitación de las ofertas, indicando que proponente debe subsanar su oferta antes del inicio de la Audiencia de Subasta y que proponente resulta rechazado.	En el marco de la auditoría se verificó el proceso DTOR-SASI-007-2021, se revisa el formato Excel de evaluación jurídica evidenciándose que para INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA SAS INGFRACOL se indicó en cada uno de los ítems a evaluar que cumplía, sin embargo, en el resultado de dicho formato se indicó el no cumplimiento, diligenciándose equivocadamente el formato de evaluación.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

OBSERVACIÓN No 11 DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA- DTOR

El Grupo de Control Interno, al realizar la verificación del proceso DTOR-SASI-007-2021, evidencia que, en el formato de evaluación jurídica se indica como resultado que INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA SAS INGFRACOL 900.381.761-5 incumple dicha evaluación, sin embargo, en los criterios a evaluar del mismo formato indica que cumple, evidenciándose error en el diligenciamiento del formato.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013	El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTAO-SASI-N-003-2021 (DTAO-CSS-N-022-2021), una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación:



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

MODELO DE ABASTECI-
MIENTO ESTRATEGICO
CCE-EMAE-FM-02 -
04082021

Dentro de los Estudios previos, en el Numeral 4.1., se encuentra dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión de este se observa lo siguiente.

En la verificación del escenario del sector relacionado con el bien o servicio, la información expuesta relevante al proceso de contratación que se requiere adelantar, información que permite un perfilamiento del mercado a nivel general, no cuenta con la identificación puntual o citación del link o enlace, de las fuentes de donde fue consultada la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.

En la revisión del Análisis del Sector, contemplado dentro del Estudio previo, no se evidencia la aplicabilidad del Modelo de Abastecimiento Estratégico, dispuesto el 04 de agosto de 2021 por Colombia Compra Eficiente, insumos de análisis estratégicos que se encuentran disponibles en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

De acuerdo con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, señala que la Entidad Estatal debe conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren. El análisis de esta información histórica proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra y posibles transferencias de conocimiento por parte de otras Entidades Estatales sobre Procesos de Contratación puntuales.

De esta forma, en el Análisis del Sector, dispuesto dentro de los Estudios previos, en la relación de los procesos de otras entidades del Análisis del Sector, en el cuadro de título "*Histórico de adquisiciones del servicio a contratar por otras Entidades Estatales*", se relacionan tres procesos de otras entidades, se observa que dos de estos fueron adelantados mediante la modalidad de Mínima Cuantía y uno por Licitación Pública, a diferencia del proceso DTAO-SASI-N-003-2021, que se adelantó por Selección abreviada por Subasta Inversa. Por lo anterior, los procesos en mención relacionados de otras entidades no contienen la similitud requerida por la diferencia en la modalidad de contratación de estos con el adelantado por PNNC, que hacen que presupuestalmente generen gran diferencia en la adjudicación de los mismos.

En la revisión de los Estudios previos no se observa el estudio que evidencie el cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que señala "*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales*



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. "

En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, el Estudio previo señala que para "El valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio". Revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTAO-SASI-N-003-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona. Adicional, revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

OBSERVACIÓN No. 12: SFF GALERAS, PNN SELVA DE FLORENCIA, PNN LAS ORQUIDEAS, PNN TATAMÁ, PNN PURACE, PNN NEVADO DEL HUILA, PNN LAS HERMOSAS Y SFF OTUN QUIMBAYA-DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Al revisar el Análisis del Sector descrito dentro de los Estudios previos del proceso DTAO-SASI-N-003-2021, se observó que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, no cuenta con la identificación bibliográfica puntual o la citación del enlace de la fuente de donde fue consultada la información, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.

NO CONFORMIDAD No. 28: SFF GALERAS, PNN SELVA DE FLORENCIA, PNN LAS ORQUIDEAS, PNN TATAMÁ, PNN PURACE, PNN NEVADO DEL HUILA, PNN LAS HERMOSAS Y SFF OTUN QUIMBAYA- DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

El Grupo de Control Interno, al realizar la verificación del Análisis del Sector, inmerso dentro de los Estudios previos del proceso DTAO-SASI-N-003-2021, no se evidenció la aplicabilidad del Modelo de Abastecimiento Estratégico, disponible desde el 04 de agosto de 2021 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente a las actuales directrices de esta entidad

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

rectora, en los temas de análisis de la oferta y de la demanda mediante la herramienta dispuesta en su página Web, los cuales deben aplicarse en la preparación de los respectivos Análisis del sector y estudios de mercado.

NO CONFORMIDAD No. 29: SFF GALERAS, PNN SELVA DE FLORENCIA, PNN LAS ORQUIDEAS, PNN TATAMÁ, PNN PURACE, PNN NEVADO DEL HUILA, PNN LAS HERMOSAS Y SFF OTUN QUIMBAYA- DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

El Grupo de Control Interno, al revisar el Análisis del Sector contenido dentro de los Estudios previos del proceso DTAO-SASI-N-003-2021, se observó que no fue posible evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que los procesos relacionados de otras entidades en los cuadros de título *“Histórico de adquisiciones del servicio a contratar por otras Entidades Estatales”*, no permite conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren, toda vez que seis de los nueve procesos relacionados no contienen la similitud requerida ya que se observa que estos fueron adelantados mediante la modalidad de Licitación Pública, de Selección abreviada de menor Cuantía y Mínima Cuantía, a diferencia del proceso DTOR-SASI-001-21, que se adelantó por Selección abreviada por Subasta Inversa.

NO CONFORMIDAD No. 30: SFF GALERAS, PNN SELVA DE FLORENCIA, PNN LAS ORQUIDEAS, PNN TATAMÁ, PNN PURACE, PNN NEVADO DEL HUILA, PNN LAS HERMOSAS Y SFF OTUN QUIMBAYA- DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

El Grupo de Control Interno, al realizar la verificación de los Estudios previos del proceso DTAO-SASI-N-003-2021, no se evidenció la aplicabilidad del del Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021, *“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos”*, referente a la existencia de un estudio que compare e identifique las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa. Este estudio debe consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

NO CONFORMIDAD No. 31: SFF GALERAS, PNN SELVA DE FLORENCIA, PNN LAS ORQUIDEAS, PNN TATAMÁ, PNN PURACE, PNN NEVADO DEL HUILA, PNN LAS HERMOSAS Y SFF OTUN DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Al realizar la verificación del Análisis del Sector, contenido dentro de los Estudios previos del proceso DTAO-SASI-N-003-2021, no se evidenció la aplicabilidad de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, puesta el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente al establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa el desarrollo del Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía. Adicionalmente, en la revisión de lo expuesto en el literal D. *“Presupuesto oficial”*, señala que para *“El valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio”*, revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTAO-SASI-N-003-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013</p> <p>MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE-EMAE-FM-02 - 04082021</p>	<p>El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del Proceso DTAO-LP-N-001-2021 (DTAO-CSS-N-019-2021), una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación:</p> <p>Dentro de los Estudios previos, en el Numeral 5.1., se encuentra dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión de este se observa lo siguiente.</p> <p>En la verificación del escenario del sector relacionado con el bien o servicio, la información expuesta relevante al proceso de contratación que se requiere adelantar, información que permite un perfilamiento del mercado a nivel general, cuenta parcialmente con la identificación puntual o citación del link o enlace, de las fuentes de donde fue consultada la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.</p> <p>De acuerdo con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, señala que la Entidad Estatal debe conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren. El análisis de esta información histórica proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra y posibles transferencias de conocimiento por parte de otras Entidades Estatales sobre Procesos de Contratación puntuales.</p> <p>De esta forma, en el Análisis del Sector, dispuesto dentro de los Estudios previos, en la relación de los procesos de otras entidades del Análisis del Sector, en el Numeral 1.1.1. “<i>Adquisiciones previas del servicio a contratar en otras entidades (Histórico)</i>”, en el que se relacionan tres procesos de otras entidades; teniéndose en cuenta, que el objeto del proceso DTAO-LP-N-001-2021, las actividades que contiene son la instalación de los cercados. Al compararse con los tres procesos relacionados, se observa que estos contienen otras actividades adicionales, como el mantenimiento de plantaciones forestales, revegetalización en áreas de protección de fuentes hídricas, y procesos de restauración ecológica. Por lo anterior, los tres procesos relacionados de otras entidades no contienen la similitud requerida por la</p>



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EL_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

diferencia de una mayor cantidad de actividades, en relación con el adelantado por PNNC, que hacen que presupuestalmente generen gran diferencia en los valores de los mismos.

En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, el Estudio previo señala que para “El valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las cotizaciones, de acuerdo con estudio de mercado adjunto al presente Estudio. Para determinar el presupuesto oficial se tomó el promedio de las cotizaciones presentadas”. Revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTAO-LP-N-001-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona. Adicional, revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:


OBSERVACIÓN No. 13: PNN NEVADO DEL HUILA, PNN CVDJC, PNN LOS NEVADOS, PNN LAS HERMOSAS Y PNN LAS ORQUIDEAS- DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

De la revisión al Análisis del Sector descrito dentro de los Estudios previos del proceso DTAO-LP-N-001-2021, se observa que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, cuenta parcialmente con la identificación bibliográfica puntual o la citación del enlace de la fuente de donde fue consultada la información, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.

NO CONFORMIDAD No. 32: PNN NEVADO DEL HUILA, PNN CVDJC, PNN LOS NEVADOS, PNN LAS HERMOSAS Y PNN LAS ORQUIDEAS -DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

El Grupo de Control Interno, al revisar el Análisis del Sector contenido dentro de los Estudios previos del proceso DTAO-LP-N-001-2021, se observa que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que los procesos relacionados de otras entidades en el Numeral 1.1.1. “Adquisiciones previas del servicio a contratar en otras entidades (histórico)”, no permite conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren, toda vez que los tres procesos relacionados no contienen la similitud requerida por la diferencia de una mayor cantidad de actividades, en relación con el adelantado por PNNC, que hacen que presupuestalmente generen gran diferencia en los valores de los mismos.

NO CONFORMIDAD No. 33: PNN NEVADO DEL HUILA, PNN CVDJC, PNN LOS NEVADOS, PNN LAS HERMOSAS Y PNN LAS ORQUIDEAS - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

Al realizar la verificación del Análisis del Sector, contenido dentro de los Estudios previos del proceso DTAO-LP-N-001-2021, no se evidencia la aplicabilidad de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente al establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa el desarrollo del Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía. Adicionalmente, en la revisión de lo expuesto en el literal A. “Presupuesto oficial”, señala que para “El valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las cotizaciones, de acuerdo con estudio de mercado adjunto al presente Estudio. Para determinar el presupuesto oficial se tomó el promedio de las cotizaciones presentadas”, revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTAO-LP-N-001-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Principio de planeación</p> <p>Consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 impone a las entidades públicas la obligación de contar con estudios previos adecuados que precisen el objeto del contrato, las obligaciones que asumirán cada una de las partes, así como la asignación de los riesgos y la fuente de los recursos que financiarán los pagos al contratista, aspectos que le permitirán a los interesados estructurar ofertas competitivas que se traduzcan en reducción de costos para la entidad contratante.</p> <p>Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se regula la transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>Se revisó el proceso DTAO-CSS-N-030-2021, el cual tuvo una modificación en plazo de ejecución generándose la prórroga No 1 del contrato 029 de 2021, el cual no se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.</p> <p>El contrato fue suscrito el 9 de diciembre de 2021, para un plazo de ejecución inicial de 45 días sin superar el 31 de diciembre de 2021, sin embargo, al momento de la suscripción este plazo superaba la vigencia y tiempo de ejecución inicialmente contemplado.</p> <p>Se evidencia solicitud de prórroga mediante radicado 20216200003853 del 23 de diciembre de 2021, sin embargo, la justificación no es clara, con lo cual se vulnera el principio de planeación y de publicidad.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</p> <p>NO CONFORMIDAD 34. DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES – DTAO</p> <p>En el marco de la auditoría se observó que el proceso DTAO-CSS-N-030-2021 en lo que concierne al contrato 029 de 2021, contrato que fuera suscrito el 9 de diciembre de 2021, para un plazo de ejecución inicial de 45 días sin superar el 31 de diciembre de 2021, el plazo que supera la vigencia y tiempo de ejecución inicialmente contemplado, siendo solicitada prórroga mediante radicado 20216200003853 del 23 de diciembre de 2021, sin embargo, la justificación de la misma se genera porque el plazo de ejecución no es suficiente por la temporada de suscripción, con lo cual se vulnera el principio de planeación.</p>	

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se regula la transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>Se revisó el aviso del proceso DTAO-CSS-N-030-2021 verificando que el mismo no está suscrito, no contiene la dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación,</p> <p>Así mismo no se evidencia como se estimó el valor, debido que el estudio de mercado no está publicado y no es posible verificar si se realizó, incumpliendo con lo determinado en la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se regula la transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</p> <p>NO CONFORMIDAD No. 35 DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES - DTAO:</p> <p>De la auditoria efectuada se evidenció que en el proceso DTAO-CSS-N-030-2021, no se evidencia como se estimó el valor, debido que el estudio de mercado no está publicado y no es posible identificar si se realizó, incumpliendo con lo determinado en la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se regula la transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Principio de planeación</p> <p>Consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 impone a las entidades públicas la obligación de contar con estudios previos adecuados que precisen el objeto del contrato, las obligaciones que asumirán cada una de las partes, así como la asignación de los riesgos y la fuente de los recursos que financiarán los pagos al contratista, aspectos que le permitirán a los interesados estructurar ofertas competitivas que se traduzcan en reducción de costos para la entidad contratante.</p>	<p>Se revisó el proceso DTAO-SASI-N-003-2021 referente al Contrato de Suministros Nación 023 del 2021, el contrato fue suscrito finalizando la vigencia, determinando un plazo de ejecución inicial de treinta (30) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, sin embargo, el contrato fue suspendido y modificado.</p> <p>Se generó una reserva presupuestal que solo fue aprobada hasta el mes de junio de 2022 sin que hubiese sido posible la ejecución del contrato dentro de los plazos inicialmente planteados.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</p> <p>NO CONFORMIDAD 36 DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES - DTAO:</p>	

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

En el marco de la auditoría se observó que el proceso DTAO-SASI-N-003-2021- Contrato de Suministros Nación 023 del 2021, contrato que fuera suscrito finalizando la vigencia, determinó un plazo de ejecución inicial de treinta (30) DÍAS calendario, contados a partir del perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, sin embargo el contrato fue suspendido y modificado, generando una reserva presupuestal aprobada hasta el mes de junio de 2022 sin que hubiese sido posible la ejecución del contrato dentro de los plazos inicialmente planteados, violando el principio de planeación

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE-EMAE-FM-02 - 04082021	<p>El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del Proceso LP-001-2021 (CCV-003-2021), una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación:</p> <p>Dentro de los Estudios previos, en el Numeral 4.1., se encuentra dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión de este se observa lo siguiente.</p> <p>En la verificación del escenario del sector relacionado con el bien o servicio, la información expuesta relevante al proceso de contratación que se requiere adelantar, información que permite un perfilamiento del mercado a nivel general, no cuenta con la identificación puntual o citación del link o enlace, de las fuentes de donde fue consultada la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.</p> <p>De acuerdo con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, señala que la Entidad Estatal debe conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren. El análisis de esta información histórica proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra y posibles transferencias de conocimiento por parte de otras Entidades Estatales sobre Procesos de Contratación puntuales.</p> <p>De esta forma, en el Análisis del Sector, dispuesto dentro de los Estudios previos, en la relación de los procesos de otras entidades del Análisis del Sector, en el Numeral 1.1.1. “<i>Adquisiciones previas del servicio a contratar en otras entidades (Histórico)</i>”, en el que se relacionan cinco procesos de otras entidades; teniéndose en cuenta, que el objeto del proceso LP-001-2021, las actividades que contiene son la adquisición de: Servidores de Virtualización;</p>



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EI_FO_04

Versión: 9


Vigente desde: 15/09/2021

Conectividad SAN/LAN; Conectividad LAN; Crecimiento Almacenamiento SAN y Switches para las Direcciones Territoriales. Al compararse con los cinco procesos relacionados, se observa que cuatro de estos fueron adelantados mediante la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa, esto debido a que los bienes y servicios adquiridos en estos procesos son de características técnicas uniformes. Sin embargo, la modalidad con que se adelantó el proceso LP-001-2021 de PNNC, según Numeral 3. "Modalidad de selección del contratista y su justificación", señala que *"la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015"*; aunque la norma citada, en el numeral 1. Licitación pública. Indica que *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo"*; y entre estas excepciones se encuentra el numeral 2. Selección abreviada. (...) "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, el Estudio previo señala que para *"El valor de la presente contratación se justifica con las cotizaciones del estudio de mercado, de acuerdo con estudio de mercado adjunto al presente Estudio. Para determinar el presupuesto oficial se tomó la cotización de menor valor y se aproximó a \$1.800.000.000"*. Revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso LP-001-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona. Adicional, revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

OBSERVACIÓN No. 14: GRUPO SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y RADIOCOMUNICACIONES

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

En el marco de la auditoría, al revisar el Análisis del Sector descrito dentro de los Estudios previos del proceso LP-001-2021, se observa que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, no cuenta con la identificación bibliográfica puntual o la citación del enlace de la fuente de donde fue consultada la información, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.

NO CONFORMIDAD No. 37: GRUPO SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y RADIOCOMUNICACIONES

De la revisión al Análisis del Sector contenido dentro de los Estudios previos del proceso LP-001-2021, se observa que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que los procesos relacionados de otras entidades en el Numeral 1.1.1. “*Adquisiciones previas del servicio a contratar en otras entidades (histórico)*”, no permite conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren, toda vez que cuatro de los cinco procesos relacionados fueron adelantados mediante la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa y el proceso adelantado por PNNC fue por Licitación Pública. Adicionalmente, la escogencia de la modalidad de selección por Licitación pública no cuenta con la suficiente justificación de acuerdo con Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la especificación de los bienes y servicios a ser adquiridos si son o no de características técnicas uniformes, lo cual define la modalidad de contratación.

NO CONFORMIDAD No. 38: GRUPO SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y RADIOCOMUNICACIONES

Al realizar la verificación del Análisis del Sector, contenido dentro de los Estudios previos del proceso LP-001-2021, no se evidencia la aplicabilidad de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente al establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa el desarrollo del Análisis estadístico y el Análisis gráfico de qué trata la Guía. Adicionalmente, en la revisión de lo expuesto en el literal A. “*Presupuesto oficial*”, señala que para “*El valor de la presente contratación se justifica con las cotizaciones del estudio de mercado, de acuerdo con estudio de mercado adjunto al presente Estudio. Para determinar el presupuesto oficial se tomó la cotización de menor valor y se aproximó a \$1.800.000.000*”, revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso LP-001-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE-EMAE-FM-02 - 04082021	<p>El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del Proceso LP-002-2021 (CSU-FONAM-002-2021), una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación:</p> <p>Dentro de los Estudios previos, en el Numeral 5.1., se encuentra dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión del mismo se observa lo siguiente.</p>



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Código: EI_FO_04

Versión: 9

Vigente desde: 15/09/2021

En la verificación del escenario del sector relacionado con el bien o servicio, la información expuesta relevante al proceso de contratación que se requiere adelantar, información que permite un perfilamiento del mercado a nivel general, no cuenta con la identificación puntual o citación del link o enlace, de las fuentes de donde fue consultada la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.

De acuerdo con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, señala que la Entidad Estatal debe conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren. El análisis de esta información histórica proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra y posibles transferencias de conocimiento por parte de otras Entidades Estatales sobre Procesos de Contratación puntuales.

De esta forma, en el Análisis del Sector, dispuesto dentro de los Estudios previos, en la relación de los procesos de otras entidades del Análisis del Sector, en el Numeral 1.1.1. “*Adquisiciones previas del servicio a contratar en otras entidades (Histórico)*”, en el que se relacionan cinco procesos de otras entidades; teniéndose en cuenta, que el objeto del proceso LP-001-2021, las actividades que contiene son la adquisición de uniformes institucionales. Al compararse con los cuatro procesos relacionados, se observa que tres de estos fueron adelantados mediante la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa, esto debido a que los bienes y servicios adquiridos en estos procesos son de características técnicas uniformes. Sin embargo, uno de estos tres procesos, el de “ADQUISICIÓN DE CAMISAS INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA”, siendo para la adquisición de uniformes institucionales, se adelantó por Subasta Inversa. Por lo anterior, los tres procesos relacionados de otras entidades no contienen la similitud requerida por la diferencia en la modalidad de contratación de estos con el adelantado por PNNC, que hacen que presupuestalmente generen gran diferencia en la adjudicación de los mismos.

En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, el Estudio previo señala que para “*El presupuesto oficial se estimó con base en el estudio de costos, del valor unitario promedio y cantidades aproximadas a adquirir, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, por el Grupo de Gestión*”

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

	<p><i>Corporativa</i>". Revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso LP-002-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona. Adicional, revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.</p>
--	--

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

OBSERVACIÓN No. 15: GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS

El Grupo de Control Interno, al revisar el Análisis del Sector descrito dentro de los Estudios previos del proceso LP-002-2021, se observa que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que la información dispuesta en los contextos económico, técnico, regulatorio y otros aspectos que apliquen como el ambiental, social y/o político, no cuenta con la identificación bibliográfica puntual o la citación del enlace de la fuente de donde fue consultada la información, esto con el fin de dar certeza que la información que compone el respectivo Estudio de sector es confiable, de calidad y actualizada.

NO CONFORMIDAD No. 39: GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS


El Grupo de Control Interno, al realizar la verificación del Análisis del Sector, contenido dentro de los Estudios previos del proceso LP-002-2021, no se evidencia la aplicabilidad de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente al establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa el desarrollo del Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía. Adicionalmente, en la revisión de lo expuesto en el literal A. "*Presupuesto oficial*", señala que para "*El presupuesto oficial se estimó con base en el estudio de costos, del valor unitario promedio y cantidades aproximadas a adquirir, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, por el Grupo de Gestión Corporativa*", revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso LP-002-2021, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona.

NO CONFORMIDAD No. 40: GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS

El Grupo de Control Interno, al revisar el Análisis del Sector contenido dentro de los Estudios previos del proceso LP-002-2021, se observa que no permite evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en relación a que los procesos relacionados de otras entidades en el Numeral 1.1.1. "*Adquisiciones previas del servicio a contratar en otras entidades (histórico)*", no permite conocer si el precio y las condiciones de adquisición entre Entidades Estatales, en circunstancias similares para el mismo bien o servicio, son comparables o difieren, toda vez que tres de los cuatro procesos relacionados fueron adelantados mediante la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa, y el proceso adelantado por PNNC fue por Licitación Pública.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2019 y en el manual de contratación y supervisión Código: ABS_MN_01 numeral 4.9.1.2.</p> <p>Principio de la anualidad presupuestal, previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en los siguientes términos:</p> <p>“ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94, art. 4º). (...)”</p> <p>Consejo de Estado MP. Ruth Estella Correa Palacio, que</p> <p>“(...) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -insitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley”</p>	<p>Se verificó la información publicada respecto de las órdenes de compra celebradas, de ello se indica que las entidades compradoras informan todas las modificaciones y/o actuaciones de una orden de compra que se encuentre registrada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dentro de las novedades se contempla la liquidación de esta conforme el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo, no se evidencia diligenciado el formulario de las actas de liquidación en la orden de compra 82314.</p> <p>Una vez revisada la trazabilidad Orfeo de la Orden de Compra se observó la expedición del memorando 20224300005633 del 13 de mayo de 2022 en el cual se expone:</p> <p><i>“De acuerdo último párrafo de la justificación, esta reserva se constituyó para garantizar el pago del servicio prestado y no facturado por la ETB en la vigencia 2021 y no para cubrir el pago del servicio de internet recibido durante el año 2022. Así las cosas, no es posible utilizar el saldo por valor de \$62.697.449,92 del registro presupuestal 107221 con el cual se amparó la constitución de la reserva presupuestal vigencia 2021 de la Orden de compra 82314 suscrita con la ETB para garantizar el pago parcial de la factura de marzo de 2022”</i></p> <p>De lo anterior se puede evidenciar que la la constitución de la reserva presupuestal determinada para la vigencia 2021 no pudo ser ejecutada conforme lo planeado, vulnerando el principio de planeación y de anualidad.</p>

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

NO CONFORMIDAD No.41- GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Revisada la información, no se evidenció diligenciado el formulario de la acta de liquidación en la orden de compra 82314, que tenía inmersa actividad de tracto sucesivo, incumpliendo lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2019 y en el manual de contratación y supervisión Código: ABS_MN_01 numeral 4.9.1.2., así mismo se evidencia conforme lo expuesto en el memorando 20224300005633 del 13 de mayo de 2022 que no fue posible utilizar el saldo por valor de \$62.697.449,92 del registro presupuestal 107221 que generó la constitución de la reserva presupuestal vigencia 2021, con lo cual se incumplió el principio de planeación y de anualidad.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-01 – 27122013 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE-EMAE-FM-02 - 04082021	<p>El equipo auditor, en la verificación realizada a la documentación dispuesta en la Plataforma del SECOP II, del Proceso DTPA-SAMC-FONAM-2022-002 (CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM 007), una vez revisados los documentos soporte, el resultado de la evaluación se describe a continuación:</p> <p>Dentro de los Estudios previos, en el Numeral 5.1, se encuentra dispuesto el Análisis del Sector, en la revisión de este se observa lo siguiente.</p> <p>En la revisión del establecimiento del Presupuesto oficial, el Estudio previo señala que para “<i>el presupuesto oficial se estimó con base en el estudio de costos, del valor unitario y cantidades aproximadas a adquirir, de acuerdo con el estudio de mercado realizado y se determinó en \$448.767.682 considerando que la cotización de menor valor se ajusta al presupuesto con el que cuenta la Entidad para adelantar la obra</i>”. Revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTPA-SAMC-FONAM-2022-002, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona. Adicional, revisada la información para el establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa la aplicabilidad de lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en lo referente al desarrollo de Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía.</p>

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EI_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021


OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

NO CONFORMIDAD No. 42: PNN GORGONA-DIRECCION TERRITORIAL PACÍFICO

Se realizó la verificación del Análisis del Sector, contenido dentro de los Estudios previos del proceso DTPA-SAMC-FONAM-2022-002, no se evidencia la aplicabilidad de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, disponible desde el 27 de diciembre de 2013 por Colombia Compra Eficiente, en lo referente al establecimiento del Presupuesto oficial, no se observa el desarrollo del Análisis estadístico y el Análisis gráfico de que trata la Guía. Adicionalmente, en la revisión de lo expuesto en el Numeral 5.6. “Presupuesto oficial”, señala que para “El valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las cotizaciones, de acuerdo con estudio de mercado adjunto al presente Estudio. Para determinar el presupuesto oficial se tomó el promedio de las cotizaciones presentadas”, revisado los documentos dispuestos en la Plataforma del SECOP II, del proceso DTPA-SAMC-FONAM-2022-002, no se evidencia el Estudio de mercado que se menciona.

5. RECOMENDACIONES

- Fortalecer los equipos en las diferentes unidades con el fin de contar con el personal suficiente para la gestión de los procesos contractuales en la etapa precontractual, para la estructuración de estos y apoyos a la supervisión. Tal como lo establece la Ley 1474/2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- Adelantar los procesos contractuales de manera oportuna con el fin de realizar la ejecución de los contratos en la vigencia correspondiente, para garantizar el cumplimiento al principio de anualidad y planeación, evitando reservas presupuestales que se puedan presentar ante imprevistos que surjan en la ejecución de los contratos.
- Se debe actualizar de manera permanente SECOP II, con el fin de contar con una información completa y precisa, relacionada con los diferentes contratos que adelanta Parques Nacionales Naturales y de esta forma determinar el cumplimiento de sus formalidades.
- Es importante efectuar la verificación de las fechas consignadas en la plataforma SECOP, en lo relacionado con el cargue de los registros de las garantías.
- Es fundamental que se evidencie en la página de SECOP II, la publicación de la totalidad de los documentos generados en el desarrollo del procedimiento, desde la etapa de planeación hasta el vencimiento de las garantías, incluyendo cada actuación que se produzca en ese lapso, en cumplimiento del principio de publicidad como garantía de las personas de conocer las actuaciones administrativas.
- Se debe mantener el control por parte de los supervisores solicitando a los contratistas que carguen las cuentas adelantadas, así como los soportes de estas y el cumplido por parte del supervisor.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: EL_FO_04
		Versión: 9
		Vigente desde: 15/09/2021

- Establecer mecanismos que permitan que las cotizaciones generadas para la elaboración del estudio de mercado se hagan de manera uniforme, que facilite la consolidación de estas para la comparación y generación del valor de cada proceso.
- Es fundamental que los Supervisores realicen seguimiento a los productos entregados por los contratistas en los tiempos señalados para ello y el pago sea acorde con los bienes y servicios a ser adquiridos en el Contrato.

6. CONCLUSIONES

- Producto de la verificación de las evidencias, se presentaron 46 No Conformidades y 15 Observaciones como resultado a la Auditoría Interna Evaluar la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno en la gestión del Proceso de Gestión Contractual, el cumplimiento de la normatividad legal vigente a la gestión contractual (precontractual, contractual y post contractual), la aplicación de los procedimientos para las diferentes modalidades de contratación, Manual de Contratación y el seguimiento a los Riesgos del Proceso.
- Se evidencia celebración de contratos finalizando la vigencia, lo cual impide en algunos casos la ejecución de estos dentro de la anualidad respectiva.
- Para algunas unidades no se evidencia un mecanismo que permita que las cotizaciones de los documentos que conforman el estudio de mercado allegadas por los cotizantes se realicen de manera uniforme que permita la comparación de estas y así establecer el valor de manera clara.
- Ausencia de seguimiento a los documentos soporte de los contratos que permitan determinar el cumplimiento de los requisitos legales.
- Los Supervisores de los contratos deben estar pendientes de que se suba la información relacionada con los reportes mensuales de los contratistas y la revisión de las cuentas.
- Falta de publicación de los documentos de ejecución de los contratos, así como los soportes que evidencian la ejecución de las obligaciones contraídas en los mismos

Aprobado por



GLADYS ESPITIA PEÑA

Coordinadora Grupo Control Interno

Elaborado por: ABW-Contratista, VRD - -Contratista, JAA -Contratista